



Reglamento interno del servicio social en el Instituto de Investigaciones Jurídicas

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Jurídicas en la sesión 1 del Consejo Interno, de fecha 22 de enero de 2025.



Contenido

Reglamento interno del servicio social en el Instituto de Investigaciones Jurídicas	¡Error!
Marcador no definido.	
Capítulo I. Disposiciones generales.....	3
Capítulo II. Características y requisitos del Servicio Social.....	6
Capítulo III. Registro y admisión en los programas de Servicio Social.....	8
Capítulo IV. De los derechos y las obligaciones de la prestadora de Servicio Social.....	9
Capítulo VI. De la persona tutora.....	12
Capítulo VII. De la conclusión y causas de baja del Servicio Social.....	14
Transitorios	15



Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de las personas alumnas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); de los sistemas incorporados a esta, así como de quienes provengan de otras entidades académicas no incorporadas a la UNAM, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y el artículo 85 de su reglamento.

Artículo 2.- En la prestación del servicio social se aplicarán supletoriamente en lo que no se contemple en el presente Reglamento las normas de la Legislación Universitaria que se señalan a continuación:

- I. Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- II. Reglamento General de Estudios Universitarios;
- III. Reglamento General de Exámenes, y
- IV. Los reglamentos internos que para cada facultad o escuela dicten los consejos técnicos correspondientes.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Académica: La persona titular de la Secretaría Académica;
- II. Áreas: Órganos auxiliares de la persona titular de la Dirección del IIJ;
- III. Carta compromiso: El documento elaborado por la Comisión Interna de Igualdad de Género del Instituto cuyo propósito es asumir el compromiso de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia en el IIJ;



- IV. Carta de aceptación: El documento que se expide como constancia de registro interno de la persona alumna a uno de los programas de Servicio Social del IIJ;
- V. Carta de término: El documento que se expide como constancia interna de que la persona alumna ha concluido el programa de servicio social del IIJ en el que fue registrado;
- VI. Exención de pago: El beneficio que se otorga para que la persona prestadora de Servicio Social pueda acceder a las actividades académicas que se desarrollen en Educación Continua del IIJ;
- VII. Formato de ingreso: Documento que contiene la información básica del programa en el que quedará registrada la persona prestadora de Servicio Social; proyecto de investigación en su caso, y nombre y firma de la persona tutora;
- VIII. Credencial: Documento que se entrega a la prestadora de Servicio Social que hace las veces de identificación para ingresar al IIJ, así como para recibir los servicios que ofrece la Biblioteca del IIJ y el área de Tecnologías de la Información y Comunicación del IIJ.
- IX. IIJ: Instituto: Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- X. Informes: Informes periódicos o globales de actividades que deberá entrega la persona prestadora de Servicio Social a la Académica, con visto bueno de la persona tutora;
- XI. Lista: Lista de asistencia mensual en que se verifique un total de 480 horas en el semestre de la persona prestadora de Servicio Social con firma autógrafa de las personas prestadoras de Servicio Social y de la persona tutora;
- XII. Persona alumna: La persona que se encuentre inscrita en algún programa de estudios a nivel licenciatura o que haya culminado alguno sin haberse titulado;



- XIII. Persona Enlace: Persona responsable de las actividades de gestión académica de ingreso y seguimiento de las personas prestadoras de Servicio Social;
- XIV. Persona tutora: La persona responsable del acompañamiento y seguimiento académico de la persona prestadora de Servicio Social en alguno de los programas de servicio social;
- XV. Prestadora de Servicio Social: La persona alumna que realice Servicio Social en el IIJ;
- XVI. Programas de Servicio Social: Los proyectos que se desarrollen y registren en el SIASSyPP de conformidad con los ejes de acción encaminados a atender las diferentes problemáticas nacionales consideradas prioritarias por la UNAM, y que contribuyan en la formación académica y profesional de las personas prestadoras de servicio social;
- XVII. Proyectos: Actividades de investigación, administrativas, contables o de gestión que se realicen institucionalmente para el logro de los objetivos del IIJ;
- XVIII. Proyecto de investigación: Conjunto de actividades relacionadas al desarrollo de investigación científica sobre un tema o problema específico;
- XIX. Reglamento: Reglamento interno del Servicio Social en el Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- XX. SIASSyPP: Sistema de Información Automatizado de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- XXI. Secretaría: Secretaría Académica;
- XXII. Servicio Social. La realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten las personas alumnas de carreras profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido, y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
y
- XXIII. UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.



Artículo 4.- El servicio social tiene como objetivos:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional de la persona prestadora del servicio social, y
- III. Fomentar en la persona prestadora del servicio social una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Capítulo II. Características y requisitos del Servicio Social

Artículo 5.- El Servicio Social se deberá prestar durante un plazo no menor a 6 meses, ni mayor a 2 años, contabilizado desde la fecha de inicio, cuyo número de horas, en ningún caso será menor de 480 horas.

Artículo 6.- La duración de la prestación del servicio social deberá ser continua, a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 4 del Reglamento.

Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días en el plazo de los 6 meses, o por ausencia durante 5 días consecutivos sin justificación. Los días se entienden como hábiles.

Artículo 7.- Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, la persona prestadora del servicio social causará baja automáticamente, sin previo aviso a la prestadora del Servicio Social.

Artículo 8.- Si la prestadora de Servicio Social que causó baja desea continuar en el mismo programa de Servicio Social o en otro, lo podrá realizar siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 9, en el entendido que las actividades realizadas antes de la baja no se podrán tomar en cuenta en el nuevo registro.



Artículo 9.- Las persona alumna que solicite prestar el servicio social en el IIJ, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con el 70% de créditos de alguna de las carreras que contemple el programa de estudios en el que se encuentre inscrita;

Los consejos técnicos de facultades y escuelas determinarán los casos excepcionales de menor porcentaje de créditos.

b) Contar con un promedio mínimo de 8;

c) Las personas alumnas no deberán pertenecer simultáneamente a ningún otro programa del IIJ; y

d) Cumplir adicionalmente con la entrega de la documentación que le sea requerida por la Académica y/o Persona Enlace.

Artículo 10.- El Servicio Social se podrá realizar en cualquiera de las áreas o proyectos del IIJ.

Los programas de Servicio Social deberán estar orientados a las carreras de las prestadoras de Servicio Social.

Artículo 11.- La prestación del Servicio Social, al ser en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 12: Los programas de Servicio Social tendrán la modalidad presencial y de forma excepcional la modalidad híbrida, lo que significa que, será posible prestar el



servicio social tanto presencialmente como a distancia, siempre y cuando se trate de un proyecto de investigación y con la aprobación de la persona tutora.

Capítulo III. Registro y admisión en los programas de Servicio Social

Artículo 14.- La Académica y la Persona Enlace como responsables del Servicio Social tienen las siguientes funciones:

- I. Planificar los programas de servicio social;
- II. Registrar los programas de servicio social en el SIASSyPP;
- III. Fijar los criterios para la asignación de las prestadoras de Servicio Social;
- IV. Determinar la documentación que se debe integrar para el registro de las prestadoras de servicio social;
- V. Aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de programas de servicio social;
- VI. Controlar la prestación del servicio social de las personas prestadoras de Servicio Social, así como llevar los registros correspondientes;
- VII. Expedir la carta de aceptación una vez que se haya registrado internamente a la prestadora de Servicio Social;
- VIII. Gestionar la emisión de la credencia para la prestadora de Servicio Social;
- IX. Expedir la carta de término una vez que la prestadora de Servicio Social haya concluido el programa de Servicio Social en que fue registrada;
- X. Otorgar la exención de pago de las actividades académicas solicitadas por la prestadora de Servicio Social, previa valoración del cumplimiento de las obligaciones que contemple el Reglamento, y en el marco del programa de Servicio Social en el que se encuentre registrada; y
- XI. Hacer del conocimiento de las personas tutoras de las evaluaciones que realicen las prestadoras de Servicio Social que hayan estado bajo su acompañamiento, a fin de mejorar prácticas.



Artículo 15.- Las personas tutoras, la Académica y/o la Persona Enlace evaluarán la prestación del Servicio Social por parte de las prestadoras de Servicio Social una vez que concluyan con éste, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las actividades programadas. En caso de ser satisfactoria la prestación del Servicio Social, se procederá a emitir la carta de término. En caso contrario, se indicará a la prestadora de Servicio Social las actividades complementarias que se estimen convenientes para poderla emitir.

Artículo 16.- La Persona Enlace llevará a cabo el registro de las personas prestadoras del servicio social los primeros 5 días hábiles de cada mes, con excepción de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre, meses donde no se recibirán solicitudes por término de vigencias de los programas de Servicio Social y periodo vacacional, respectivamente.

Artículo 17. La documentación que la persona alumna deberá entregar a la Persona Enlace para la admisión y registro a cualquiera de los programas de Servicio Social se le comunicará vía correo, una vez que se haya manifestado el interés en prestar el servicio social en el IIJ.

Capítulo IV. De los derechos y las obligaciones de la prestadora de Servicio Social

Artículo 18.- Son derechos de la prestadora de Servicio Social:

- I. Desempeñar actividades que le permitan aplicar sus aptitudes, destrezas y conocimientos académicos, dirigidas única y exclusivamente a su desarrollo profesional;
- II. Recibir trato digno y respetuoso por parte de la persona tutora, así como de cualquier persona que se encuentre en los recintos del IIJ;
- III. Recibir información, orientación y apoyo acerca de cualquier tema relacionado con el desempeño de sus actividades;



- IV. Recibir una credencia para ingresar al IIJ, y recibir los servicios de la Biblioteca “Jorge Carpizo” y del área de Tecnologías de la Información y Comunicación del IIJ;
- V. Acceder libremente a las instalaciones del IIJ, salvo a aquellas de ingreso restringido o cuyo uso requiera autorización;
- VI. Consultar los acervos bibliográficos, hemerográficos, legislativos y de jurisprudencia disponibles en el IIJ, previo registro en la Biblioteca “Jorge Carpizo”; así como obtener préstamo a domicilio del material en los términos de la normativa interna correspondiente;
- VII. Solicitar exención de pago para asistir a las actividades que se organicen en Educación Continua del IIJ. Esta solicitud se realizará con previa autorización de la persona tutora y la Académica, la cual está sujeta además a las posibilidades presupuestales del IIJ en cada actividad académica. Solo se podrá solicitar una actividad a la vez, lo que implica que en ningún caso se podrán participar en actividades académicas simultáneamente;
- VIII. Participar en las áreas, revistas y líneas de investigación institucionales o cualquier otro grupo de trabajo en el que participe la persona tutora;
- IX. Recibir el crédito correspondiente en las investigaciones o proyectos en los que participen;
- X. Previa solicitud, al término del Servicio Social, y de haber entregado la documentación para poder expedir la carta de término, podrá recibir de manera gratuita, cinco publicaciones de edición exclusiva del IIJ; y
- XI. Solicitar la baja de su registro del programa de Servicio Social mediante escrito dirigido a la Académica.

Artículo 19.- Son obligaciones de la prestadora de Servicio Social:



- I. Realizar los trámites administrativos que sean establecidos por su facultad o escuela, así como los indicados por la Persona Enlace para el registro del Servicio Social;
- II. Respetar y atender las indicaciones y la orientación de la persona tutora;
- III. Observar buena conducta y respetar la integridad física y moral de cualquier persona que se encuentre en los recintos del IIJ;
- IV. Firmar la carta compromiso elaborada por la Comisión Interna de Igualdad de Género del Instituto cuyo propósito es asumir el compromiso de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia en el IIJ;
- V. Informar a la persona tutora, o a la Académica o Persona Enlace de cualquier situación anómala que pudiere afectar el desempeño de sus actividades;
- VI. Respetar y dar buen uso al mobiliario y equipo tecnológico que le fuere prestado para el desempeño de sus actividades;
- VII. Dedicar cuatro horas diarias como mínimo, durante el horario comprendido entre las 09:00 y las 21:00 horas para el cumplimiento de las actividades asignadas por la persona tutora. El horario para la prestación del Servicio Social será establecido de común acuerdo entre la persona tutora y la prestadora de servicio social.
- VIII. Quienes no participen en un programa de Servicio Social relacionado a un proyecto de investigación, deberán registrar diariamente su asistencia en la Secretaría, y cumplir puntualmente con el horario establecido;
- IX. Quienes participen en un programa de Servicio Social relacionado a proyecto de investigación deberán entregar mensualmente a la Persona Enlace, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente en que hayan culminado el primer mes, la lista de asistencia con las firmas autógrafas de la prestadora del Servicio Social y de la persona tutora, esta última como forma de validación; y así sucesivamente hasta el término del Servicio Social;
- X. Informar previamente a la persona tutora, así como a la Persona Enlace cualquier falta de asistencia, o bien, dentro de las 24 horas siguientes, con el fin de no incurrir en causal de baja;



- XI. Elaborar informe bimestral, trimestral o global de actividades desempeñadas según los términos de cada facultad o escuela, validado por la persona tutora con firma autógrafa;
- XII. Entregar a la Persona Enlace el último o global reporte de actividades, según sea el caso, a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la fecha de término registrado. Después de este plazo, se deberá justificar por escrito dirigido a la Académica las razones de la imposibilidad de presentarlo, a fin de no causar baja;
- XIII. Solicitar y recoger la carta de aceptación y presentarla en su institución educativa para culminar con el registro en los plazos que estén determinados por ésta, por lo cual es responsabilidad de la persona alumna culminar el proceso de registro;
- XIV. Presentar las constancias de no adeudo de biblioteca y de Tecnologías de la Información y Comunicación del IIJ al término del Servicio Social, sin las cuales no se podrá expedir carta de término;
- XV. Devolver la credencial emitida por el IIJ, de lo contrario, pagará la cuota que fije la Secretaría Administrativa del IIJ;
- XVI. Solicitar y recoger la carta de término de Servicio Social en un período máximo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de término registrada;
y
- XVII. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, así como de la normativa universitaria aplicable para la comunidad universitaria.

Capítulo VI. De la persona tutora

Artículo 21.- Son derechos de la persona tutora:

- I. Recibir trato digno y respetuoso por parte de la prestadora de servicio social;
y



- II. Solicitar la baja de la prestadora de servicio social en caso de incumplir con una o más de las fracciones a las que se refiere el artículo 20 del Reglamento, mediante escrito dirigido a la Académica en el que se indiquen los motivos que justifiquen la solicitud.

Artículo 22.- Son obligaciones de la persona tutora:

- I. Brindar un trato digno y respetuoso a la prestadora de servicio social;
- II. Asignar a la prestadora de servicio social las actividades acordes al programa del Servicio Social en que se haya registrado ésta, a fin de que se apliquen las aptitudes, destrezas y conocimientos acordes al perfil académico;
- III. Respetar el horario de la prestadora de servicio social para el cumplimiento de las actividades asignadas;
- IV. Verificar que la prestadora de Servicio Social, como mínimo, cumpla con cuatro horas diarias en las actividades asignadas;
- V. Vigilar y supervisar el desempeño de las actividades asignadas a la prestadora del servicio social;
- VI. Asesorar a la prestadora del servicio social respecto del desempeño de sus actividades;
- VII. Firmar los reportes de actividades desempeñadas por la prestadora de Servicio Social, que ulteriormente serán validados y firmados por la Académica;
- VIII. Validar mediante firma autógrafa la lista de asistencia mensual en los casos de prestadoras de Servicio Social registradas en algún proyecto de investigación;
- IX. Previo al inicio de la tutoría, si se tiene conocimiento de que se tendrá la necesidad de ausentarse por alguna comisión, licencia, sabático o motivos personales, por más de un mes durante el periodo en el que la persona prestadora de Servicio Social estará bajo su acompañamiento; en el formato



- de ingreso deberá recabar el nombre y firma de otra persona tutora, quien dará continuidad al seguimiento de la prestadora de Servicio Social;
- X. Informar por escrito a la Académica y/o Enlace sobre la imposibilidad de continuar como persona tutora, por ausencia que derive de alguna comisión, licencia, sabático o motivos personales por más de dos meses, así como quién será la persona que continuará como tutora de la prestadora de servicio social; y
 - XI. Cumplir con las disposiciones del Reglamento en lo que corresponda.

Capítulo VII. De la conclusión y causas de baja del Servicio Social

Artículo 23.- Para obtener la Carta de término de Servicio Social, la prestadora de servicio social deberá:

- I. Desempeñar 480 horas en un periodo mínimo de seis meses y máximo de 2 años, a partir de la fecha de inicio;
- II. Entregar a la Persona Enlace el último o único reporte de actividades al término del Servicio Social;
- III. Entregar a la Persona Enlace la constancia de no adeudo de material bibliohemerográfico a partir del quinto día hábil en que se cumpla la fecha de término registrada o a más tardar 30 días hábiles posteriores al cumplimiento de la fecha de término;
- IV. Entregar a la Persona Enlace la constancia de no adeudo de equipo de cómputo a partir del quinto día hábil en que se cumpla la fecha de término o a más tardar 30 días hábiles posteriores al cumplimiento de la fecha de término;
- V. Realizar la evaluación del programa de Servicio Social y de la persona tutora que le solicite la Persona Enlace; y
- VI. No haber causado baja conforme a lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento.



Artículo 24.- La prestadora de servicio social causará baja del programa de Servicio Social, en los siguientes supuestos:

- I. Por incumplimiento. Cuando la persona prestadora no cumpla con una o más de las obligaciones contenidas en el artículo 19 de este Reglamento;
- II. Por desistimiento. Cuando la persona prestadora de Servicio Social solicite la baja de su registro mediante escrito dirigido a la Académica;
- III. Por discontinuidad. Cuando la prestadora de servicio social acumule 5 faltas de asistencia injustificada consecutivamente, o cuando, sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días en durante el plazo de 6 meses. Los días se entienden como hábiles.

Transitorios

Primero. - Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Interno del IIJ.

Segundo. – Las prestadoras de Servicio Social que se encuentren realizando el Servicio Social a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones el 22 de enero de 2025.